

ESTADO No. 0 5 2

FECHA: JULIO 13 DE 2022

LOS AUTOS NOTIFICADOS EN EL PRESENTE ESTADO FUERON PROVEIDOS EL 12 DE JULIO DE 2022

RADICACION	DEMANDANTE	DEMANDADO	PROCESO
2022 00062	PAOLA ANDREA SARMIENTO ROZO	LUIS GABRIEL ACOSTA ROJAS	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA
2017 00070	HELBERTH ABREO CUBIDES	GILBERTO GUTIERREZ VACA Y OTROS	REIVINDICATORIO
2022 00059	Doctora FANNY COSUELO MORENO RUBIANO. DEFENSORA DE FAMILIA DE GACHETA CUNDINAMARCA.	DANILO AMAYA ARODRIGUEZ	EJECUTIVO ALIMENTOS

PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LAS PARTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS, SE FIJA EL PRESENTE POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA HOY 13 DE JULIO DE 2022, A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

La secretaria.


FLOR ALBA GANTIVA MALPICA

RAD. 2529324089001 2022 00062
DEMANDANTE: PAOLA ANDREA SARMIENTO ROZO
DEMANDADO: LUIS GABRIEL ACOSTA ROJAS

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA**

Gachalá Cundinamarca, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho procede a fijar el 29 de Julio del año en curso, a la hora de las 10:30 A.M., con el fin de llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C. G. del proceso.

Comuníquese tal determinación a las partes, utilizando la vía más

NOTIFIQUESE

La Juez.


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALA**

Gachalá Cundinamarca, julio doce (12) de abril de dos mil veintidós (2.022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho DISPONE:

Fiar el día 9 de Agosto del año en curso, a la hora de las 2.30PM, con el fin de llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial, la cual fue suspendida el día 5 de abril del año en curso, dentro del presente proceso.

Cítense en debida forma, utilizando la vía más expedita.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GACHALÁ**

Gachalá Cundinamarca, julio doce (12) de dos mil dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la anterior demanda fue subsanada dentro del término de Ley, el Juzgado avoca conocimiento de la misma y,

DISPONE:

Del documento aportado a la misma, constituye a cargo del demandado una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el Juzgado Promiscuo Municipal de Gachalá, de acuerdo a lo previsto en el Art. 422 del Código General del proceso.

RESUELVE

Librar **MANDAMIENTO DE PAGO** de mínima cuantía a favor del señor **NORBERTO AMAYA LINARES**, representado por la doctora **FANNY CONSUELO MORENO RUBIANO**, en su calidad de Defensora de Familia del ICBF Centro Zonal de Gachetá y en contra del señor **DANILO AMAYA RODRIGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000, 00)**, a partir del mes de **abril del año 2022**, según acta de conciliación allegada, porque el derecho rige hacia el futuro.
- Por la suma de **CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$120.000,00)**, correspondiente al mes de **mayo del año 2022**, según acta de conciliación allegada.

Las costas se resolverán en su oportunidad.

Se reconoce Personería a la doctora **FANNY CONSUELO MORENO RUBIANO** en su calidad de representante del señor **NORBERTO AMAYA LINARES**.

Notifíquese la anterior decisión al demandado, advirtiéndoles que cuentan con un término legal de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


MARIA ALEJANDRA GARZON MELLOZZI